

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ISLAS LARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEH” Y POR LA OTRA PARTE AFS INTERCULTURA MÉXICO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “AFS” REPRESENTADA POR LA SRITA. KARLA PAOLA AGUIRRE BANUET EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA NACIONAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II.- DECLARA “EL COBAEH”:

- A. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO 16, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984, Y REGIDO ACTUALMENTE EN SU VIDA JURÍDICA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 2 DE JULIO DE 2007.**
- B. QUE DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TUVO A BIEN NOMBRAR AL LIC. ALBERTO ISLAS LARA COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE**

HIDALGO, NOMBRAMIENTO QUE FUE EXPEDIDO PARA SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2012.

- C. **EL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO DESCRITO EN EL INCISO B DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.**
- D. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES CIRCUITO EX-HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE NÚMERO 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. C.P. 42160.
- E. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CBE840902MQ5.**

II.- DECLARA AFS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. AFS ES UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, VOLUNTARIA, NO GUBERNAMENTAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE PROVEE OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE INTERCULTURAL PARA AYUDAR A LAS PERSONAS EN EL DESARROLLO DE SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPRENSIÓN NECESARIA PARA LA CREACIÓN DE UN MUNDO MÁS JUSTO Y PACÍFICO.
- B. AFS EMPIEZA A FUNCIONAR EN MÉXICO EN EL AÑO DE 1976 CON LA DENOMINACIÓN DE INTERCAMBIOS CULTURALES AFS DE MÉXICO, A.C. Y POSTERIORMENTE SE INSTALÓ EN EL DISTRITO FEDERAL LA OFICINA DE AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES QUE REPRESENTA AL ORGANISMO INTERNACIONAL CON SEDE EN NUEVA YORK, FUNCIONANDO HASTA ESE ENTONCES COMO OFICINA DEPENDIENTE DE LA SEDE EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN 1993, SE FIRMA EL ACTA CONSTITUTIVA COMO AFS INTERCULTURA MÉXICO, A.C.
- C. AFS SE FUNDA CON EL OBJETO DE PRESERVAR LA PAZ ENTRE LAS NACIONES A TRAVÉS DE INTERCAMBIOS PARA JÓVENES Y

ADULTOS QUE PROMUEVAN UN ENTENDIMIENTO ENTRE CULTURAS.

- D. QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EN JOSÉ MARTÍ 186 BIS COLONIA ESCANDÓN, 11800 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A. PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL ACADÉMICO Y DEL ACERCAMIENTO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES Y FAVORECER LA COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA QUE SE FORMALICEN LAS RELACIONES DE INTERCAMBIO EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA CULTURA.
- B. EL PRESENTE CONVENIO NO DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE HABER CREADO UNA RELACIÓN LEGAL O FINANCIERA ENTRE LAS PARTES. EL CONVENIO CONTRIBUYE A UNA DECLARACIÓN DE INTENCIONES CUYO FIN ES PROMOVER AUTÉNTICAS RELACIONES DE BENEFICIO MUTUO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.
- C. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONCURRIR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LOS ALUMNOS, COMPROMETIÉNDOSE A APOYAR LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE INTERCULTURAL, POR MEDIO DE DIVERSOS PROGRAMAS, ENTRE LOS QUE DESTACAN, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE NIVEL

MEDIO SUPERIOR; PROPORCIONÁNDOLES LA POSIBILIDAD DE CURSAR UN AÑO, U OTRO PERIODO ACADÉMICO EN UN CONTEXTO CULTURAL DIFERENTE, COMO FORMA DE CONTRASTAR LA EXPERIENCIA PROPIA Y

ADQUIRIR UNA VISIÓN MÁS RICA Y UNIVERSALISTA DE LA REALIDAD.

SEGUNDA.- EL PROPÓSITO DEL INTERCAMBIO ES AMPLIAR LA CONCEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS RESPECTO DE CULTURAS DIVERSAS A LA SUYA, COMO UN MECANISMO PARA FORTALECER LA TOLERANCIA Y AMPLIAR SU CONCEPCIÓN DEL MUNDO, ASÍ COMO SU CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN.

TERCERA.- "EL COBAEH" RECIBIRÁ A LOS PARTICIPANTES EXTRANJEROS EN EL PLANTEL SAN AGUSTÍN TLAXIACA, COMO ESCUELA ANFITRIONA.

CUARTA.- "EL COBAEH" ACUERDA ACEPTAR UN(OS) ESTUDIANTE(S) EXTRANJERO(S) DE INTERCAMBIO CANALIZADO(S) POR CONDUCTO DE "AFS", DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO. LA PRESENCIA DE UN PARTICIPANTE EXTRANJERO PUEDE LLEGAR A SER UN EXCELENTE ESTÍMULO CULTURAL PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR, DESPERTANDO UNA CONCIENCIA MÁS INTERNACIONAL DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA HUMANIDAD.

QUINTA.- "EL COBAEH" MANIFIESTA QUE LOS ALUMNOS ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE COLEGIATURA DURANTE SU ESTANCIA EN EL PLANTEL, TENIENDO DERECHO A ASISTIR A CLASES Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRA ACADÉMICAS.

SEXTA.- "AFS" PROPORCIONARÁ AL "EL COBAEH" LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DISEÑADOS PARA SUS NECESIDADES Y LES ENVIARÁ OPORTUNAMENTE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y EN LA CUÁL PODRÁN INSCRIBIRSE LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS.

SÉPTIMA.- "AFS" SE COMPROMETE A SALVAGUARDAR EL BUEN NOMBRE E IMAGEN DE "EL COBAEH" ASEGURÁNDOSE QUE LOS ESTUDIANTES QUE "AFS" REPRESENTA, TENGAN UN BUEN Y SANO COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL PLANTEL.

OCTAVA.- "AFS" GARANTIZA QUE LOS ESTUDIANTES CUENTAN CON SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y QUE SE RESPONSABILIZA DE LA SALUD Y BIENESTAR Y DE TODOS LOS GASTOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE UN ACCIDENTE A CUALQUIERA DE SUS ESTUDIANTES.

NOVENA.- TODA LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE SU ESTANCIA EN

NUESTRO PAÍS, RECAERÁ SIEMPRE EN “AFS”; DEBIDO A QUE ES REPRESENTANTE LEGAL DE TODOS SUS PARTICIPANTES.

DÉCIMA.- “AFS” SE COMPROMETE A:

- SER EL INTERMEDIARIO ENTRE EL PARTICIPANTE Y LA INSTITUCIÓN
- HACER UNA SELECCIÓN ADECUADA DEL PARTICIPANTE
- PROPORCIONAR ORIENTACIÓN PREVIA A LA SALIDA DEL PAÍS DE ORIGEN, A SU LLEGADA A MÉXICO Y A SU REGRESO.
- DAR SEGUIMIENTO A CUALQUIER SITUACIÓN DE APOYO QUE SEA REQUERIDA

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS OBSERVARÁN Y ACATARÁN LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE RIGEN A “EL COBAEH”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE AL FINALIZAR EL PERIODO ACADÉMICO AL QUE ASISTIEREN, LOS PARTICIPANTES NO RECIBIRÁN CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ALGUNO POR PARTE DE “EL COBAEH” ÚNICAMENTE UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y UNA BOLETA DE CALIFICACIONES.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES DE “AFS” PODRÁN PARTICIPAR EN TODOS LOS TALLERES Y ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPROMETAN A PARTICIPAR ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE. PODRÁN HACER USO DE TODAS LAS INSTALACIONES, BIBLIOTECA Y ÁREAS DEPORTIVAS, APEGÁNDOSE A LOS REGLAMENTOS DE LAS MISMAS. ESTO AYUDARÁ A ENRIQUECER EL CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS MEXICANOS Y FOMENTARÁ LA INTERACCIÓN ENTRE LAS CULTURAS. BUSCANDO QUE SI HAY ALGÚN COSTO POR ESTA PARTICIPACIÓN, SEA LIBRE DE PAGO, PERO SI NO FUERA POSIBLE, EL PARTICIPANTE SE HARÁ CARGO DE CUBRIR DICHOS COSTOS.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR AMBAS PARTES. TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA MODIFICACIÓN O CONTROVERSIA QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA

APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO AQUELLOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, TOMANDO SIEMPRE EN CONSIDERACIÓN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ACORDADOS SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO QUE SE ANEXARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE SE NECESITE REALIZAR COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN HECHAS MEDIANTE ESCRITO EN LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL PUNTO CUATRO DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS POR ALGUNA DE “LAS PARTES” O DE AMBAS Y POR LO TANTO, EL CONVENIO QUEDARÁ RESCINDIDO DE PLANO SIN NECESIDAD DE OCURRIR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL, SINO ÚNICAMENTE NOTIFICANDO A LA OTRA PARTE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO EL CONVENIO EN LA FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE QUE SE LE NOTIFIQUE MEDIANTE ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE. SIN PERJUICIO DE QUE SE TERMINEN O CULMINEN LOS PROGRAMAS INICIADOS.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO Y EN LO NO PREVISTO A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD.

ENTERADAS LAS PARTES QUE CONVIENEN DE LAS MISMAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUIENES DESPUÉS DE DARLE LECTURA Y COMPRENDIENDO SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD

CON EL MISMO, PARA LO ANTERIOR LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

AFS INTERCULTURA MEXICO A.C.



**LIC. KARLA PAOLA AGUIRRE BANUET
DIRECTORA NACIONAL**

POR "EL COBAEH"



**LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO DE HONOR



**C. BELEM ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA**